



Universidad Nacional de Salta
Rectorado



40 Años
SALTA, 28 MAR 2012

Expte. N° 24.754/09

VISTO estas actuaciones relacionadas con el llamado a Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo, categoría 7 del agrupamiento administrativo de SECRETARÍA ACADÉMICA, para ser afectado al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN A DISTANCIA (IIEDE) y al CENTRO DE LENGUAS, convocado por resolución R-N° 0378-10; y

CONSIDERANDO:

QUE por resolución R-N° 0816-11 se rechaza la impugnación interpuesta por el Sr. José Daniel TORO y se aprueba el Dictamen y ampliación de Dictamen del Jurado que entendió en el citado concurso.

QUE COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA de esta Universidad emite opinión jurídica, desde fs. 1032 a 1036, con respecto a la presentación efectuada a fs. 1030 y las actuaciones de referencia, concluyendo en lo siguiente:

- Resulta improcedente dicha presentación, en virtud del consentimiento prestado por el recurrente a fs. 1029.
- La Comisión Asesora manifestó el orden de mérito propuesto, oportunidad en que manifiesta que *“sin embargo y habiendo finalizado con todos los pasos de la evaluación, este jurado llega a la conclusión que de acuerdo a las condiciones generales y particulares de la resolución del llamado a concurso (artículo 3º) se establece como requisito EXCLUYENTE “conocimiento y manejo de PC y plataformas virtuales. Asimismo, en función de la documentación aportada por los postulantes, no pudo observarse la certificación requerida”*.
- Los criterios de evaluación para la prueba de oposición fueron puestos en conocimiento de los concursantes con anterioridad a la sustanciación del concurso al momento de dictarse la resolución R-N° 0378-10 y fueron modificados por la Comisión evaluadora después de recibidos los antecedentes y escuchadas las oposiciones, violándose de esta manera una garantía constitucional (art. 18 C.N.).
- El extremo de que haya generado derechos subjetivos en cumplimiento, no es impedimento para la revocación de un acto administrativo cuando el beneficiario del acto tuvo conocimiento del vicio que lo afectaba, circunstancia que se cumple en autos con la notificación obrante a fs. 967.
- Por los vicios graves apuntados en el procedimiento corresponde disponer en sede administrativa la revocación por ilegitimidad de la Resolución Rectoral N° 0816-11 y dejar sin efecto el concurso, ya que quienes hubieren resultado beneficiarios al momento del dictado, tenían pleno conocimiento del vicio (o debieran tenerlo) y como consecuencia de ello de los términos del artículo 33 inciso d) del Reglamento para el Ingreso y Promoción del Personal de Apoyo Universitario de la Universidad Nacional de Salta (Res. CS-N° 230/08).

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta

Rectorado

Expte. N° 24.754/09

Por ello y compartiendo los fundamentos de lo dictaminado por COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA,

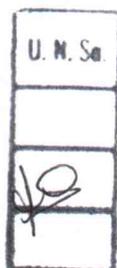
EL VICERRECTOR A/C DEL RECTORADO
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Revocar la Resolución Rectoral N° 0816-11 de fecha 25 de octubre de 2011, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto el Concurso Abierto de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo, categoría 7 del agrupamiento administrativo, para la SECRETARÍA ACADÉMICA, para ser afectado al INSTITUTO DE INVESTIGACIONES EN EDUCACIÓN A DISTANCIA (IIEDi) y al CENTRO DE LENGUAS, convocado por resolución R-N° 0378-10, por presentar vicios graves en el procedimiento.

ARTICULO 3°.- Notifíquese a los interesados que, conforme a la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y su Decreto Reglamentario N° 1.759/72, puede interponer en contra de la resolución rectoral los recursos de reconsideración y jerárquico en el plazo de diez (10) y quince (15) días hábiles administrativos, contados a partir del día siguiente de su notificación personal o por cédula.

ARTICULO 4°.- Publíquese en el Boletín Oficial de esta Universidad y comuníquese a: Rectorado, Secretarías del Consejo Superior, Académica y Administrativa, Asesoría Jurídica y notifíquese a los interesados. Cumplido siga a RECTORADO a sus efectos y archívese.




Ing. RICARDO MANUEL FALU
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA


Lic. Adm. MIGUEL M. NINA
Secretario Administrativo
Universidad Nacional de Salta


Dr. MIGUEL ANGEL BOSO
VICE - RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

RESOLUCION R-N° 0160-12